

y jurídicas, existe entre los distintos Estados europeos un principio común a todos: «se trata del principio de distinción del ordenamiento político, y por tanto también del ordenamiento jurídico, respecto del ordenamiento religioso y espiritual, y por tanto de la conciencia».

La última intervención corre a cargo del Cardenal Jean-Louis Tauran y trata de «religión, moral y política hoy en día» (pp. 153-164). El purpurado hace notar que se puede separar las Iglesias del Estado, «pero no se puede separar la religión de la sociedad». Después de recordar la actitud de Jesús frente a la política, presenta primero la Iglesia frente a la política y luego los cristianos en la política. El responsable cristiano en política cumple un servicio: «es la única motivación que puede permitir que un hombre ejerza el poder respecto de los demás». El hecho religioso constituye, incluso en las sociedades secularizadas, «el hecho social de mayor entidad». Ninguna organización puede medirse ante las iniciativas de las instituciones religiosas en materia de desarrollo y de solidaridad. «No se puede minimizar el papel de los creyentes en el proceso de descolonización y el desmoronamiento del comunismo. Las Iglesias, que no toman parte en el poder, son siempre escuchadas. Nunca ha tenido la Santa Sede un lugar tan eminente en el escenario internacional».

Siguen unos anexos que ofrecen el texto del Concordato de 1801 (concordato napoleónico), la Ley de 1905 de separación, la encíclica *Vehementer Nos* de 1906 de rechazo de la misma, la declaración del Episcopado galo de 1945, la ley de 2004 sobre la laicidad en la escuela y la carta del Papa Juan Pablo II de 2005 al Episcopado francés.

DOMINIQUE LE TOURNEAU

**Fernández de Córdova, Álvaro**, *Alejandro VI y los Reyes Católicos. Relaciones político-eclesiásticas (1492-1503)*, Edizioni Università della Santa Croce (Dissertationes Series Theologica, XVI), Roma 2005, 838 pp.

La figura de los Reyes Católicos siempre suscita en el lector un gran interés: no sólo por la admirable Unión de Reinos que consiguieron forjar y cuyas estructuras y decisiones adoptadas servirían de base para la edificación de la modernidad española y europea; sino también por los eventos y personas que fueron protagonistas de esa época. La guerra de Sucesión con Portugal, la finalización de la Reconquista a los musulmanes, el proyecto de unidad religiosa con la erección del Tribunal de la Inquisición y la prohibición del judaísmo, el encuentro con el Nuevo Mundo que abría panoramas de civilización y evangelización insospechados... son, entre otros, acontecimientos de notable relevancia. Así mismo, figuras como el Gran Capitán, el cardenal Cisneros, fray Tomás de Torquemada, Garcilaso de la Vega, etc., todos ellos estrechamente vinculados con los soberanos españoles, dejaron una profunda huella en la Historia.

Además, el pontificado de Alejandro VI coincide con uno de los periodos más fecundos del diálogo del Papado con los reinos de Castilla y Aragón, unidos tras el matrimonio de Isabel y Fernando. Recogiendo el legado diplomático de la Casa de Trastámara, los Reyes Católicos intensificaron las relaciones con la Santa Sede convirtiendo la Ciudad Eterna en el centro de su política mediterránea y de su proyecto reformista sobre la Iglesia de sus reinos. El estudio de estas relaciones

continúa en plena vigencia y en periodo de revisión gracias a la progresiva recuperación de fuentes, ámbito en el que destacan las aportaciones de Batllori, Fernández Alonso y Tacchella. Por otra parte, la celebración del quinto centenario del fallecimiento de Alejandro VI en 2003, ha dado lugar a diversos congresos en la última década que han revitalizado las investigaciones sobre Rodrigo de Borja.

Este contexto enmarca la presente publicación, que reproduce la edición completa de la tesis doctoral en Teología defendida por el autor en la Universidad Pontificia de la Santa Cruz de Roma. En la actualidad desarrolla su tarea investigadora en el Instituto de Historia de la Iglesia de la Universidad de Navarra. El trabajo ha llevado a la revisión de la extensa bibliografía existente y a la utilización de una cantidad ingente de fuentes documentales tomadas, por supuesto, de las referencias de los estudios de autores anteriores pero también de la consulta de los principales fondos archivísticos que se encuentran en Roma, especialmente el Archivo Secreto Vaticano. Desde las fuentes estrictamente jurídicas hasta las de carácter histórico narrativo, incluyendo las manifestaciones artísticas y literarias que se gestaron al calor de los sucesos; todas ellas tienen cabida en este ambicioso trabajo.

Se manejan por tanto una gran cantidad de datos contenidos en los estudios parciales del tema, pero nunca puestos en relación hasta ahora como elementos de una explicación global sobre las relaciones de Alejandro VI con los Reyes Católicos en sus facetas política, eclesíástica y cultural. Esta perspectiva permite dar una lectura más rica a documentos ya anteriormente analizados que,

junto con la aportación de fuentes documentales inéditas, contribuye a aportar luces nuevas y matizar algunos juicios hasta ahora extendidos. La tarea y su ámbito no le han resultado novedosos al autor, pues ya cuenta en su haber con la monografía *La Corte de Isabel I: ritos y ceremonias de una reina (1474-1504)*, Madrid 2002, fruto de su tesis doctoral en Historia. Acabamos de señalar que uno de los grandes logros del presente volumen es el planteamiento de las relaciones hispano-pontificias desde muy diversas perspectivas. Antes de pasar a una descripción sistemática del contenido, llamaré la atención al lector sobre otras dos aportaciones de la obra. Destaca, de una parte, el novedoso tratamiento que se da de la imagen de los Reyes Católicos en la Roma Pontificia, objeto en los últimos años de gran interés historiográfico; de otra, el estudio de un aspecto poco tratado hasta ahora: el intento de los monarcas de crear un espacio jurisdiccional autónomo en la Capilla de su Corte.

En la introducción el autor presenta el objeto y la metodología de su investigación. Tras comentar brevemente las aportaciones historiográficas más sólidas que están en la base de este trabajo, describe a continuación las fuentes documentales que ha utilizado distinguiendo su tipología; sin olvidar la extensa producción literaria que se publicó en Roma y otras ciudades italianas sobre los Reyes Católicos en forma de discursos, sermones, poemas laudatorios y otros dramas. Tampoco deja de lado las manifestaciones arquitectónicas y artísticas que ayudan a profundizar en la dimensión cultural de las relaciones hispano-pontificias.

El primer capítulo está dedicado a la diplomacia hispano-pontificia, donde

presenta un panorama general de las relaciones de la monarquía castellana y el Papado durante la segunda mitad del siglo XV. Caracterizados por las tensiones entre los intereses del universalismo pontificio de un lado, y de otro, los de la nueva soberanía regia emergente, los principales ámbitos de diplomacia eran cuatro: el marco de la actuación de la jurisdicción eclesiástica, la fiscalidad y los derechos de la Cámara Apostólica sobre las rentas de las distintas iglesias; la provisión de mitras episcopales y adjudicación de beneficios eclesiásticos; y las posibles iniciativas reformadoras del rey sobre el clero secular y las órdenes religiosas.

Un primer epígrafe trata de los precedentes de la dinastía Trastámara en relación con el Pontificado. A continuación el autor se detiene en las negociaciones que los Reyes Católicos mantuvieron con los pontífices anteriores a Alejandro VI (Sixto IV e Inocencio VIII) para luego ofrecer un extenso panorama del sistema diplomático español y pontificio. Merece la pena señalar el interés de esta materia, pues la segunda mitad del siglo XV constituye una época decisiva en la transformación de la antigua diplomacia medieval —puntual, discontinua y limitada en el tiempo— en la nueva diplomacia moderna, sostenida por un aparato estatal cada vez más sofisticado y basada en la representación diplomática residencial.

Tras presentar una breve semblanza de los principales agentes pontificios durante el pontificado Borja, el estudio se detiene en los agentes reales. Los Reyes Católicos mantuvieron la tradición diplomática de sus predecesores hasta que en la década de 1480 comenzaron a ensayar una nueva forma de representación

en consonancia con los nuevos tiempos. En esta época en que, con expresión de Bély, se «inventa» la diplomacia, los monarcas españoles diseñaron un sistema diplomático que se caracterizó por cuatro rasgos esenciales: la creación de órganos centrales formados por equipos de gobierno especializados, que gestionaban desde la Corte los asuntos eclesiásticos y de política exterior; la progresiva unificación y castellanización del cuerpo diplomático; la instalación de embajadores permanentes dotados de un alto valor representativo; y la designación de agentes diplomáticos laicos de extracción nobiliaria y con cierta formación humanística. La complejidad del nuevo dispositivo diplomático no carece de sentido, si se tiene en cuenta que al creciente prestigio de la Corona castellano-aragonesa en la Roma de finales del siglo XV siguió una presencia cada vez más estable de la comunidad española en la Urbe, hasta el punto de convertirse en la *natio* más numerosa y de mayor peso político de la Ciudad Eterna.

Un tercer y extenso epígrafe estudia la imagen de los Reyes Católicos en la Roma Pontificia mediante formas de representación y propaganda que las monarquías modernas comenzaron a emplear a fines de la Edad Media que justificaran ante la Santa Sede las propias pretensiones. Concretamente, la Corte española impulsó corrientes mesiánicas que convertían a Fernando en un monarca carismático llamado a dirigir la *respublica christiana*, destruir el Islam y recuperar Tierra Santa. En esta línea los monarcas prestaron mayor atención a los aspectos ceremoniales de su cuerpo diplomático, y estrecharon relación con los consulados, la comunidad castellano-aragonesa y las respectivas iglesias nacio-

nales instaladas en la Urbe. En segundo lugar se intensificó la actividad discursiva ante la Curia, y se promovió una política editorial filoespañola entre las imprentas romanas. Por otra parte, la propaganda regia adquirió una dimensión festiva y ceremonial mediante la organización de fiestas, torneos, procesiones o representaciones dramáticas a cargo de los procuradores reales y los cardenales más afectos a los reyes. Por último, Isabel y Fernando impulsaron en Roma un incipiente mecenazgo artístico que incrementó su presencia simbólica en la Urbe, apoyó las iniciativas urbanísticas del Papado y favoreció la sublimación estética de su imagen como defensores de la Santa Sede. Toda esta actividad exigió la colaboración de una serie de agentes que son ampliamente tratados y que pueden agruparse en cuatro sectores principales: personajes que desde la Corte real favorecieron una producción cultural y artística en Roma; los embajadores, que a su misión diplomática añadieron actividades culturales y de mecenazgo; el clero y humanistas españoles establecidos en la Urbe; y la propia comunidad castellano-aragonesa instalada en la Ciudad Eterna. Los Reyes Católicos consiguieron de este modo revestir a sus personas de una creciente «mitificación», que dotó a su política de una especie de legitimación y de un prestigio incontestable, que se reveló muy beneficioso en las relaciones diplomáticas.

Este epígrafe analiza el desarrollo de la imagen de los soberanos que comenzó tomando características mesiánicas a raíz de las primeras victorias en la guerra de Granada; posteriormente, la imagen evolucionará hacia el perfil de *defensor Ecclesiae*, pues tras la intervención militar en Nápoles en defensa de Alejandro

VI serán nombrados *Reyes Católicos*. Finalmente, la universalización del paradigma se producirá durante los pontificados de Julio II y León X, con la conversión de Fernando en un nuevo *imperator christianus*. Es especialmente interesante el análisis que se hace del título otorgado a los soberanos. El envío de tropas españolas a Nápoles y la firma de la Liga Santa por Venecia, Milán, el Imperio, el Papa y los monarcas españoles, permitió un restablecimiento de la situación en la Península italiana. Tras la capitulación del ejército francés en Atella (1496) e iniciada la campaña militar de Alejandro VI para recuperar el control de sus Estados, surge la decisión pontificia de conceder a Isabel y Fernando el título de «Reyes Católicos», mediante una bula datada el 17 de diciembre de 1496. La historiografía había esclarecido el tenor y las circunstancias de la concesión de la bula, pero el presente trabajo ha permitido conocer la verdadera génesis de la concesión pontificia. Un importante informe que el nuncio Francisco Desprats dirigió al Papa en mayo de 1494, que ha pasado desapercibido a los conocedores de esta fuente, manifiesta que la iniciativa de la concesión del título es muy anterior, y que por lo tanto se sitúa en un contexto político diferente al de 1496, y no es otro que el de la inminente invasión de Carlos VIII de Francia y la alianza hispano-pontificia recién estrechada.

El segundo capítulo ofrece el desarrollo cronológico, dividido en cinco fases, de las relaciones políticas desde el tiempo en que Rodrigo de Borja era vicescanciller de la Iglesia hasta su fallecimiento en 1503. Tras un primer período de cierta tirantez por la actitud pontificia hacia las provisiones episcopales (1ª

fase), los reyes trabaron con Alejandro VI una alianza defensiva frente a las pretensiones de Carlos VIII de Francia sobre el reino de Nápoles, a la que acabarían adhiriéndose Venecia y Milán para formar la Liga Santa (2ª fase). Las diferencias políticas del Pontífice y los Reyes Católicos sobre el destino de Nápoles acabaron astillando sus relaciones (3ª fase), hasta llegar a la crisis diplomática de 1498 y el viraje pontificio hacia Francia (4ª fase). Mientras, Alejandro VI se concentraba en la creación de un Estado dinástico mediante las conquistas de su hijo César y sancionaba las capitulaciones por las que Luís XII de Francia y los Reyes Católicos se repartían el reino de Nápoles. Alejandro VI trató de mantener una frágil neutralidad en el conflicto hispano-francés que comenzó a decidirse en 1503 en la batalla de Ceriñola cuatro meses antes de que el papa falleciera (5ª fase). El autor ha optado por una explicación cronológica de los acontecimientos, atendiendo a las ramificaciones diplomáticas de la política de los Reyes Católicos con las principales potencias italianas que, aunque pueden en algún momento desviar la atención del hilo principal de la narración, ayudan a una comprensión profunda de la diplomacia desarrollada por los Reyes Católicos en la Península italiana. El estudio de la expansión atlántica y mediterránea se ha separado de este contexto pues, aunque no se desconecta de la realidad italiana, constituye un ámbito autónomo en las negociaciones de los monarcas con el Pontífice.

El tercer capítulo se ocupa de las relaciones eclesiásticas siguiendo un método analítico. Por su temática le dedicaremos un mayor espacio en esta reseña. El primer epígrafe trata de la

cuestión de las provisiones episcopales y de otros beneficios eclesiásticos. Uno de los elementos del proyecto político y religioso de los Reyes Católicos consistía en la obtención del pleno Patronato Real sobre el conjunto de las iglesias de sus reinos, que por aquel entonces se encontraba demasiado limitado por el *patronato de laicos* y por la intervención pontificia. De este modo procuraban evitar el perjuicio económico y religioso que suponía para la sede el acceso a ella de extranjeros y la disfunción que provocaba en el reino la actitud de aquellos súbditos castellano-aragoneses o de otros reinos que aprovechaban su situación en la Curia para obtener beneficios en la Península Ibérica amparándose en la autoridad pontificia. Las pretensiones reales chocaban con la libre colación del Pontificado, que desde la Curia de Avignon había ido extendiendo la reserva y la consiguiente colación a todos los *obispados* y *beneficios mayores* como modo de asegurar el buen funcionamiento de la burocracia. En el texto se precisa que el intervencionismo regio, especialmente cuidadoso ante las condiciones morales de los candidatos, no puede considerarse regalista, puesto que los reyes no trataron de controlar las funciones espirituales de magisterio, orden y jurisdicción. A lo largo del epígrafe se recoge por extenso el problema, ilustrándolo con ejemplos concretos y se detalla el *iter* diplomático de las complejas negociaciones hasta que se obtenía la provisión.

El segundo epígrafe plantea la concurrencia y los conflictos de jurisdicción entre la Santa Sede y la Corona española. Desde tiempos de Martín V los monarcas Trastámara se habían esforzado por garantizar los privilegios y las inmunidades eclesiásticas frente a los órganos

del cuerpo social, pero al mismo tiempo habían ido ganando terreno a los tribunales eclesiásticos, limitando progresivamente los privilegios de índole jurisdiccional de que gozaban los clérigos. Los Reyes Católicos siguieron esta línea de conducta respaldados por el prestigio y la consolidación de su poder; y mientras por un lado se erigían en garantes de los privilegios de la Iglesia, por otro intentaban recortar cualquier tipo de intromisión de ésta en el ámbito civil. Uno de los rasgos fundamentales de la acción de la Corona sobre la jurisdicción eclesiástica fue la restricción pública del *privilegium fori*, especialmente el de los clérigos de órdenes menores, pues muchos de ellos se hacían administrar la tonsura con el objeto de recibir un eventual beneficio y obtener las ventajas del privilegio del fuero, pero sin tener intención de acceder a órdenes superiores. Los conflictos jurisdiccionales se producían cuando, al ser acusados de algún delito o deuda ante los tribunales civiles, apelaban a los tribunales eclesiásticos en su calidad de clérigos. Dentro de esta política eclesiástica y jurisdiccional se presta atención especial a la creación por los soberanos de un espacio jurisdiccional autónomo a través de la Capilla Real, que les ponía al resguardo de las penas canónicas y permitía actuar con mayor libertad en el campo eclesiástico.

En un nuevo epígrafe se trata de la reforma eclesiástica y religiosa que emprendieron los Reyes Católicos en diversos frentes. Uno de ellos consistía en la reforma de las órdenes religiosas, mediante la promoción de los grupos renovadores de la vida religiosa y el reajuste disciplinar de las órdenes monásticas más dañadas. Como estas medidas no siempre coincidían con los criterios pon-

tíficos, se hizo necesaria una continua negociación diplomática para lograr el entendimiento en un campo en el que, la mayor parte de las veces, la Corona era la que llevaba la iniciativa. Un segundo frente lo constituía la reforma del clero en materia disciplinar y de moralidad pública. El frecuente absentismo en sus funciones, la arbitrariedad de sus promociones, el amancebamiento y la incultura sacramental y religiosa eran las principales lacras de este colectivo tan influyente en la vida de la sociedad. Por eso, junto con las debidas medidas disciplinarias, los reyes dieron forma a una política cultural destinada a mejorar la formación de clero y laicado amparándose en la institución universitaria. Una de las primeras iniciativas adoptadas fue la de exigir titulación universitaria a los clérigos que quisieran optar a algún beneficio; más adelante idearon en Burgos y Palencia un sistema donde los candidatos a los beneficios eran examinados según un sistema de rigurosa oposición, para seleccionar mejor a las personas idóneas. Trataron de convencer al Papa de establecer en sus reinos este sistema, pero Alejandro VI no quiso aceptar esta forma de elección que podía obstaculizar la libre provisión desde la Curia. El puntal de la nueva política de formación del clero fue la creación y el apoyo de colegios universitarios (donde sacerdotes religiosos y seculares y laicos universitarios podían desarrollar una vida en común que facilitaba el cultivo de una espiritualidad renovada y fundada en la ciencia teológica), estudios generales y universidades. Como importante complemento para la reforma del clero, aunque no afectase de manera especial a las relaciones con la Santa Sede, algunos obispos castellanos relacionados con la Corona promovieron una importante actividad

sinodal, que tuvo como fruto la celebración de cuarenta y cuatro sínodos en tan sólo treinta y nueve años. El tercer frente de la acción de la Corona se dirigió hacia la reforma del Papado. En su correspondencia, se refleja que el modelo de Pontífice que tenían los monarcas correspondía a la imagen de un «papa angélico», de profundas raíces medievales y que volvería a surgir como consecuencia del contraste suscitado por el ideal de reforma y los escándalos de la Corte romana. Los Reyes Católicos no dudaron de utilizar a sus agentes diplomáticos para exhortar al Pontífice a una reforma de sus costumbres, pero no fue hasta el asesinato del duque de Gandía —primogénito de Alejandro VI— en 1497 cuando Alejandro VI, sacudida la conciencia, se decidió a acometer la deseada reforma *in capite*. A grandes rasgos las medidas propuestas consistían en reducir los niveles de renta de los cardenales, la acumulación de beneficios o su concesión a personas indignas, la obligación de residencia del titular de una diócesis, y las relaciones con los poderes seculares. Sin embargo estos proyectos fueron efímeros: el abandono del capelo cardenalicio por parte de César Borja —el tercer hijo varón del Papa— y las nuevas preocupaciones por la estabilidad política, apartaron a Alejandro VI de la actividad reformadora, sumiéndole en los preparativos de una alianza político-familiar con la rama aragonesa de Nápoles.

El cuarto epígrafe estudia las relaciones fiscales Iglesia-Estado desde una doble vertiente. Por un lado la obtención por parte de la realeza de rentas de origen eclesiástico, mediante la *décima*, la *bula de Cruzada*, el *subsidio*, los *diezmos* o los *jubileos*. Estas recaudaciones se justificaban por la necesidad que tenía la Co-

rona de contar con mayores ingresos para acometer sus proyectos de defensa y expansión de la Cristiandad, lo que hacía destinar la mayor parte de estas rentas a las expediciones a Indias, a la cruzada contra el turco, o a las armadas de Poniente y especialmente la de Levante, que defendía el mediterráneo de las incursiones otomanas y se emplearía después en la campaña de Nápoles. Pero también hay que tener en cuenta la contrapartida de la fiscalidad pontificia sobre las rentas del clero español: la Cámara Apostólica era el organismo encargado de las finanzas pontificias que debía recoger los subsidios para sostener los gastos de la Curia y la organización de la defensa de la Cristiandad, especialmente contra el peligro turco. Mediante *anatas*, *espolios*, *indulgencias* y *tercias para causas pías* se ha revelado que la contribución que proporcionaba la Península Ibérica a la Cámara Apostólica constituía un tercio del total de ingresos entre 1417 y 1521.

El quinto y último epígrafe trata de las negociaciones en torno al Tribunal de la Inquisición establecido por los Reyes Católicos, que juzgaba sobre cuestiones relativas a la fe, pero sobre todo en relación con los judaizantes. Las relaciones que mantuvieron los Reyes Católicos con el Pontificado para la instauración de este tribunal pasaron por períodos de conflicto y entendimiento. La actitud de Alejandro VI ante el Tribunal fue más condescendiente que la de sus antecesores por la necesidad que tenía de la ayuda de los reyes al inicio de su Pontificado y por el conocimiento que tenía de la propia institución. Por eso, al mismo tiempo que confirmó los privilegios concedidos por los papas anteriores favoreció el desarrollo del Tribunal, aunque sin

descuidar su vigilancia sobre el mismo. Alejandro VI se mostró tolerante con la comunidad judía establecida en Roma y acogió al contingente sefardí expulsado de la Península Ibérica, pero cerró la posibilidad de apelación a Roma de las sentencias del Tribunal.

En el apartado de «conclusiones» el autor, siguiendo el orden de los principales temas abordados, sintetiza su estudio con referencias más o menos explícitas a las aportaciones logradas. Sigue un extenso aparato de fuentes y bibliográfico, y un útil apéndice gráfico que facilita la comprensión de algunos de los puntos tratados. Estamos, en fin, ante un sólido y riguroso trabajo, donde se agradece el amplio espacio dedicado a muchas instituciones jurídicas. La seriedad y meticulosidad del estudio no ha impedido la amenidad y agilidad de la exposición. Sin duda, una obra de referencia para profundizar, desde una perspectiva polifacética tal vez no lograda hasta ahora, en las relaciones que los Reyes Católicos mantuvieron con el Pontificado de Alejandro VI.

JOAQUÍN SEDANO

**Garuti, Adriano**, *Libertà religiosa ed ecumenismo. La questione del «territorio canonico» in Russia*, Cantagalli, Siena 2005, 209 pp.

Desde la celebración del Concilio Vaticano II se han dado avances importantes en las relaciones ecuménicas con las Iglesias orientales no católicas. Ese proceso ha sido confirmado desde el punto de vista doctrinal por un reconocimiento de las comunidades ortodoxas como verdaderas Iglesias. Como han confirmado en los últimos años la carta

*Communio notio* (1992) y la declaración *Dominus Iesus* (2000), ambas de la Congregación para la Doctrina de la Fe, los Patriarcados orientales de la ortodoxia forman verdaderas Iglesias particulares y no simples «comunidades eclesiales». Este reconocimiento se basa en los bienes de los que los orientales son depositarios junto con los católicos; de manera muy señalada, la plenitud de los sacramentos y la sucesión apostólica.

Sin embargo este proceso ecuménico se ha visto congelado en los últimos años por lo que se refiere a las relaciones con el Patriarcado de Moscú. Desde la caída del muro de Berlín en 1989 y la recuperación de las condiciones para una verdadera libertad religiosa, la Iglesia católica se ha planteado la asistencia de los católicos que viven en los territorios de la antigua Unión Soviética. Con ese motivo, entre 1991 y 1999 la Santa Sede erigió cuatro administraciones apostólicas para los católicos de Rusia, organización que fue sustituida por una provincia eclesiástica erigida el 11.II.2002 y compuesta por las antiguas administraciones, ahora elevadas al rango de diócesis. El hecho de que por delicadeza ecuménica Roma haya querido que el título del nuevo arzobispo metropolitano sea el de arzobispo [de la Iglesia] de la Madre de Dios en Moscú y no simplemente arzobispo de Moscú, no ha sido suficiente para evitar una fuerte reacción de los ortodoxos. En efecto, los ortodoxos acusan a la Sede apostólica de haber invadido su territorio canónico, el territorio propio del patriarcado, que ellos juzgan exclusivo. A su juicio, con esa medida la Sede romana considera unilateralmente a Rusia país de misión, como si allí no existiera ya el cristianismo sostenido por una verdadera Iglesia, y lo que busca en rea-